

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Garantía Mobiliaria Pago Directo
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado	Elkin Darío Bedoya Álvarez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00161 00
Instancia	Única
Providencia	Allega Notificación

La presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo) realizada por el acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, a través de su representante legal, y por intermedio de apoderada judicial, siendo garante el señor ELKIN DARÍO BEDOYA ÁLVAREZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la apoderada de la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso::

- 1) Allegará el historial actualizado del vehículo con placas DSY 030, a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario.
- 2) Arrimará copia de los títulos valores que contengan las obligaciones amparadas por el contrato de prenda sin tenencia aportado con la solicitud.
- 3) Allegará un nuevo poder que cuente con presentación personal por parte del poderdante, o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Lo aportado en este caso fue, por un lado, un documento PDF que incorpora el poder y, por otro lado, la impresión de un correo electrónico reenviado en el que se observa un archivo adjunto denominado "OTORGAMIENTO DE PODERES_DICIEMBRE_2" cuyo contenido no puede ser verificado por el Juzgado. Es decir, no existe certeza para el Juzgado que el poder acá allegado es el que efectivamente corresponde a dicho archivo adjunto.

Si el poder consiste en un ARCHIVO ADJUNTO, debe ser posible para el Juzgado verificar que efectivamente fue el que se envió con el correo electrónico

respectivo (ello no se logra con la impresión por separado del poder y del correo electrónico, como ocurrió en este caso).

4) Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas DSY 030.

Notifíquese,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7254b0c3a43914cb71bd9557f703dce59e56f9201ee574665e0c957783e746b3**

Documento generado en 12/02/2021 10:12:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>